

Servicio Nacional de Salud

**SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA
CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"**

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
RNC-4-0151154-1**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
CEMADOJA**

**ACTA NO. 04-2020 QUE APRUEBA UTILIZACIÓN DE MEDIO DE EXCEPCIÓN PARA LA
COMPRAS DE PELÍCULAS**

Siendo las 2:30 PM. del día veinticinco (25) del mes de febrero del 2020, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dr. Alejandro V. Montero Váldez**, Director, y presidente del comité, **Licdo. Héctor N. Marte Deschamps**, Gerente Administrativo y Financiero, **Licda. Ingrid E. Agramonte Gómez**, Encargada de la Unidad Legal, **Licdo. Fausto Ant. Suriel**, Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

AGENDA:

- Conocer ya probar si procede la utilización de caso de excepción "proveedor único" para adquisición de películas marca AGFA.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de febrero 2020, el Encargado de la Unidad de Almacén y Suministro, mediante comunicación No- ALM-017, solicitó la compra de las películas correspondientes al año 2020.

CONSIDERANDO: A que el **CEMADOJA** renovó el contrato de uso y comodato con la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, en fecha **22 de febrero del año 2018**, en el cual la compañía otorgaba a título de préstamo la impresora **DRYSTAR TM 5302**, la cual es una impresora digital directa con películas de dos formatos, para que la misma sea utilizada para la impresión de los estudios diagnósticos que se realizan en CEMADOJA.

CONSIDERANDO: Que en el mismo contrato la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, otorgar sin costo alguno a **EL CEMADOJA**, la cantidad de **42 DOSIMETROS** para el monitoreo de todo el personal del **CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA "CEMADOJA"**, expuesto de alguna manera a algún tipo de radiación emitida por los equipos de imágenes, instalados en el primer piso del centro, donde funciona el Área de Imagenología y a darle lectura trimestralmente.

CONSIDERANDO: Que **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, es distribuidor exclusivo para el territorio dominicano de los productos Agfa Healthcare, según certificación de fecha 08 de noviembre, 2019.

CONSIDERANDO: De lo anterior se desprende que la contratación de este servicio es un caso de excepción en la modalidad de proveedor único.

SOBRE LOS CASOS DE BIENES Y SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD:

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No, 449-06 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2006, en su **Artículo 6 párrafo**, cita: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)** las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus artículos:

Artículo 3: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

Artículo 4, numeral 3: «Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

SOBRE LA SOLICITUD DE COMPRA:

VISTA: La comunicación No. ALM-017 de fecha 07 de febrero 2020, suscrita por el **Licdo. Edison R. Peña Feliz**, Encargado de la Unidad de Almacén y Suministro, en la cual solicita la compra de las películas para la impresión de los diversos estudios diagnósticos que se realizan en el CEMADOJA, cuyo requerimiento fue aprobado por la máxima autoridad de la institución.

VISTA: La apropiación de fondos de **Ref. EG1582202827792LqcE5**, de fecha 24 de febrero, 2020 para la compra de las películas AGFA DT2 B DRY STAR 14 x 17 Y 10 x 12, para cubrir las necesidades correspondientes al año 2020, por un monto de **VEINTE MILLONES NOVIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (RDS20, 939,100.00)**.

VISTA: La certificación de la empresa **AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA**, en la cual se hace constar que la empresa **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, es distribuidor exclusivo para el territorio dominicano para comercializar las marcas Drystar impresoras, películas, procesadoras, etc.

POR TANTO y en el entendido de que el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa – CEMADOJA, es una institución pública de salud, que ofrece un servicio oportuno y de calidad a los usuarios que requieran los mismos y debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones sean llevados a cabo de conformidad con las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DECIDE ADOPTAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la contratación con la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES**, para la adquisición de **85,000 unidades de películas 35 x 45 (14x17) DT2 B Drystar y 45,000 unidades de películas 24x30 (10x12) DT2 B Drystar**, identificada con el No. **CEMADOJA-CCC-PEPU-2020-0001** mediante el procedimiento especial de caso de excepción proveedor único establecido en el **artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12**.

SEGUNDO: APROBAR los términos de referencia (especificaciones técnicas) que serán implementadas en el proceso de comparación de precios para la adquisición de los medios de contrastes a ser utilizados por el servicio de imagenología del CEMADOJA.

TERCERO: ORDENAR la publicación del acto administrativo en los portales de www.comprasdominicana.gov.do y www.cemadoja.gob.do, conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo 4 de la ley 340-06.

Finalmente, siendo las 30:15 PM de la pre indicada fecha, al no haber otros temas pendientes de conocer, se da por concluida la sesión; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Por el Comité de Compras y Contrataciones



Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez
Director / Presidente


Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa




Licdo. Héctor N. Marte Deschamps
Gerente Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Ingrid Agramonte Gómez
Encargada del Departamento Legal
Asesora Legal



Licdo. Fausto Ant. Suriel
Encargado de la Unidad de Planificación
Estratégica y Desarrollo Institucional
Miembro



Licda. Arístina Familia Familia
Encargada de la Unidad de Libre
Acceso a la Información - OAI
Miembro